



MANUAL

**PARA EL USO
DE LA FUERZA**

INTRODUCCIÓN

1. MARCO JURÍDICO

- 1.1. Derecho Internacional.
 - 1.1.1. Derecho de los Derechos Humanos.
- 1.2. Legislación nacional.
 - 1.2.1. Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
 - 1.2.2. Función Policial.

2. USO DE LA FUERZA

- 2.1. Niveles para el Uso de la Fuerza.
 - 2.1.1. Primer nivel: disuasión.
 - 2.1.2. Segundo nivel: cooperativo.
 - 2.1.3. Tercer nivel: resistencia pasiva.
 - 2.1.4. Cuarto nivel: resistencia activa.
 - 2.1.5. Quinto nivel: agresión no letal.
 - 2.1.6. Sexto nivel: agresión letal. Empleo de armas de fuego.
- 2.2. Criterios para el Uso de la Fuerza y armas de fuego.
- 2.3. Detención y Puesta a Disposición.

3. GUÍA PARA EL USO DE LA FUERZA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXOS

1. Informe Policial Homologado.
2. Cartilla de derechos que asisten a las personas en detención.
3. Constancia de lectura de derechos al detenido.
4. Constancia de lectura de derechos de la víctima.
5. Informe del uso de la fuerza.



INTRODUCCIÓN

Se entiende por uso de la fuerza la aplicación gradual de las técnicas policiales para el control y aseguramiento de individuos o grupos que atentan contra la seguridad, el orden público, la integridad personal y patrimonial de los ciudadanos.

El Uso Legítimo de la Fuerza y de las armas de fuego es la facultad exclusiva de la autoridad para salvaguardar la integridad de las personas, su patrimonio, sus derechos, sus libertades y mantener el orden público.

El empleo de la fuerza y las armas de fuego está orientado por la adopción de métodos y procedimientos que permiten usar de manera gradual y diferenciada sus atribuciones, tal como lo marcan los estándares internacionales en la materia. Por ello, el uso gradual y diferenciado de la fuerza se sustenta en la capacidad del Policía para distinguir diferentes situaciones de riesgo ante las que se encuentra él o los ciudadanos, ubicarlas en el nivel correspondiente y actuar en consecuencia.

Con el objetivo de establecer los lineamientos funcionales para las áreas de reacción, prevención e investigación, la Policía Federal ha centrado su esfuerzo en el desarrollo de



manuales y cartillas sobre la función policial, para que con el establecimiento de procedimientos y metodologías se contribuya al fortalecimiento de una Sociedad garante de Derechos Humanos.



*En esta publicación se resumen las diferentes situaciones jurídicas, sus definiciones, las ramas del derecho aplicables y las consecuencias prácticas de la aplicación del **Uso de la Fuerza**.*

1. Marco Jurídico

A nivel Internacional se ha elaborado una escala que identifica los niveles del Uso de la Fuerza y su relación con la actuación policial, la cual depende del comportamiento y la resistencia que muestra el agresor o infractor ante el policía; constituye un lenguaje común para todos los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

La Organización de las Naciones Unidas ha promulgado los principios básicos para el Uso de la Fuerza, de los cuales derivan los siguientes criterios Internacionales que orientan su uso gradual:

- El nivel del Uso de la Fuerza por aplicar está en función del contexto y de la conducta de la persona que participa en los hechos en que interviene el Policía y no por predisposición o prejuicios.
- El uso diferenciado de la fuerza significa que el Policía graduará su intervención desde la disuasión hasta la fuerza potencialmente letal, considerando la progresión de la conducta desde la resistencia pasiva hasta la agresión que amenaza la vida.
- Siempre se debe considerar que en cualquier momento el infractor puede pasar de una actitud pasiva a

inmediatamente intentar una agresión letal.

- El Policía debe mantener el menor nivel de Uso de la Fuerza posible para lograr el objetivo propuesto.
- Debe evitarse cualquier tipo de daño físico innecesario o maltrato psicológico a las personas objeto de la acción policial.
- Tampoco puede emplear la fuerza como forma de castigo directo.

Todas las operaciones policiales, independientemente del nombre que lleven y de las fuerzas que participen en ellas, tienen lugar dentro de un Marco Jurídico formado por el Derecho Internacional y por la Legislación Nacional.

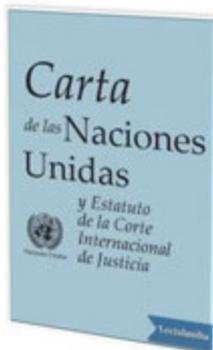


1.1 Derecho Internacional



El Derecho Internacional Público rige las relaciones entre los Estados, entre Estados y Organizaciones Internacionales y entre las Organizaciones Internacionales. Ayuda a mantener una sociedad Internacional viable.

En el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, se enuncian las fuentes del Derecho Internacional: las Convenciones o Tratados Internacionales, la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho, los principios generales de derecho reconocidos por las Naciones civilizadas y las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas Naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho.





1.1.1 Derecho de los Derechos Humanos

El Derecho de los Derechos Humanos es un conjunto de principios y normas en virtud de los cuales las personas pueden esperar ciertos niveles de protección, comportamientos o beneficios de parte de las autoridades, por el mero hecho de ser seres humanos.

Los principales Instrumentos Universales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos son:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- Convención sobre los Derechos del Niño.

El Derecho a la Vida es el derecho humano supremo, ya que si éste careciese de garantías efectivas, todos los demás Derechos Humanos no tendrían sentido.

El derecho que tienen todas las personas a la vida, a la libertad y a la seguridad personal está consagrado en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos derechos se reiteran en los artículos 6.1 y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en los Instrumentos Regionales.







1.2 Legislación Nacional

La Legislación Nacional debe adecuarse conforme a las obligaciones internacionales de un Estado. La Legislación Nacional de los Estados determina los efectos de los Tratados Internacionales en sus respectivas jurisdicciones. En muchos casos, los Estados sencillamente dejan que los Tratados funcionen como leyes.

En otros, para que los Tratados surtan efecto, hace falta transformarlos en leyes internas y, a veces, incluso es necesario reformularlos.

Los Responsables de Hacer Cumplir la Ley deberían familiarizarse, en particular, con el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Dado que esos dos documentos no establecen obligaciones jurídicamente vinculantes, forman parte de los que se conoce como Derecho Indicativo o *Soft Law*. Sin embargo, contienen orientaciones útiles sobre cuestiones específicas relacionadas con el mantenimiento de la ley y el orden.





1.2.1 Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Artículo 1. Los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido a su profesión.

Artículo 2. En el desempeño de sus tareas, los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

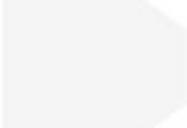
Artículo 3. Los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley



podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida en que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Artículo 4. Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Artículo 5. Ningún Funcionario Encargado de Hacer Cumplir la Ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra,



amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

Artículo 7. Los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esta índole y los combatirán.

Artículo 8. Los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley respetarán la ley y el presente Código. También, harán cuanto

esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse vigorosamente a tal violación.

Los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código informarán de la cuestión a sus superiores y a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.





1.2.2 Función Policial

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva y la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley.

Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

La educación de Derechos Humanos y, en el caso de la Policía, la formación en Derechos Humanos, debería abarcar las normas de Derechos Humanos que guarden relación con diversas funciones policiales, como los métodos de investigación policiales, la búsqueda y captura, la detención provisional, el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, la función policial en los disturbios civiles, los Estados de excepción y las medidas de control, entre otras. También debería centrarse en los grupos que requieren una protección especial, como los jóvenes, las mujeres, los migrantes, los refugiados y las personas con discapacidad.

La educación en Derechos Humanos busca desarrollar la capacidad de quienes tienen responsabilidades en ese ámbito, ya que están obligados a respetar, proteger y hacer efectivos los Derechos Humanos de las personas bajo su jurisdicción, a fin de que puedan cumplir esa obligación.



2. USO DE LA FUERZA

El Uso de la Fuerza o de armas de fuego para hacer cumplir la Ley es una medida extrema. Esta afirmación se desprende de la naturaleza del derecho a la vida como Derecho Humano fundamental. Desde luego que en un conflicto armado la situación sería distinta. Por ende, conviene explicar los principios que subyacen al Uso de la Fuerza, sobre todo porque algunos de ellos, como los de necesidad y proporcionalidad se aplican tanto a tareas de mantenimiento del orden como a conflictos armados, pero con significados completamente diferentes.

Los principios básicos que rigen el Uso de la Fuerza y las armas de fuego son:

- Legalidad
- Racionalidad
- Necesidad y,
- Proporcionalidad

El Policía podrá recurrir a la fuerza únicamente cuando todos los demás medios para lograr el objetivo legítimo resulten ineficaces (necesidad) y el Uso de la Fuerza puede justificarse (proporcionalidad) en relación con la importancia del objetivo legítimo (legalidad) que se desea alcanzar. Deberán actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga.



2. USO DE LA FUERZA



2.1 Niveles para el uso de la fuerza

Para su mejor comprensión la escala se representa en una pirámide con una flecha que indica la forma en que al aumentar el riesgo de agresión grave, aumenta también el nivel en la aplicación legítima de la fuerza. En el gráfico se observan los niveles progresivos de aplicación de la fuerza; sin embargo, es necesario dejar claro que no en todos los casos es posible pasar por cada uno de los niveles de aplicación de la fuerza en forma ordenada.

Puede haber circunstancias en las que se llegue desde el primer momento de la actuación policial al quinto o sexto nivel, si el riesgo que se corre lo justifica. Por ejemplo; si al llegar el policía al lugar de los hechos el agresor tiene un arma en la mano y amenaza con disparar, el policía puede disparar, sin recorrer los niveles previos a la fuerza letal.

Los dos primeros niveles muestran formas de actuación policial en las que no interviene directamente el uso de la fuerza, más bien representan el ejercicio de la autoridad en dos aspectos fundamentales:

- 
- A) Presencia policial.
- B) Una interacción de respeto, servicio y cooperación entre la autoridad y la ciudadanía basada en la conciencia cívica, ciudadana y el respeto a la legalidad.

Si bien en esos niveles de la pirámide no se usa la fuerza como tal, en el ámbito internacional se consideran dentro de la escala a fin de que los policías cuenten con la guía completa de su aplicación en todos los momentos de su actuación.



**Presencia
policial**

Respeto

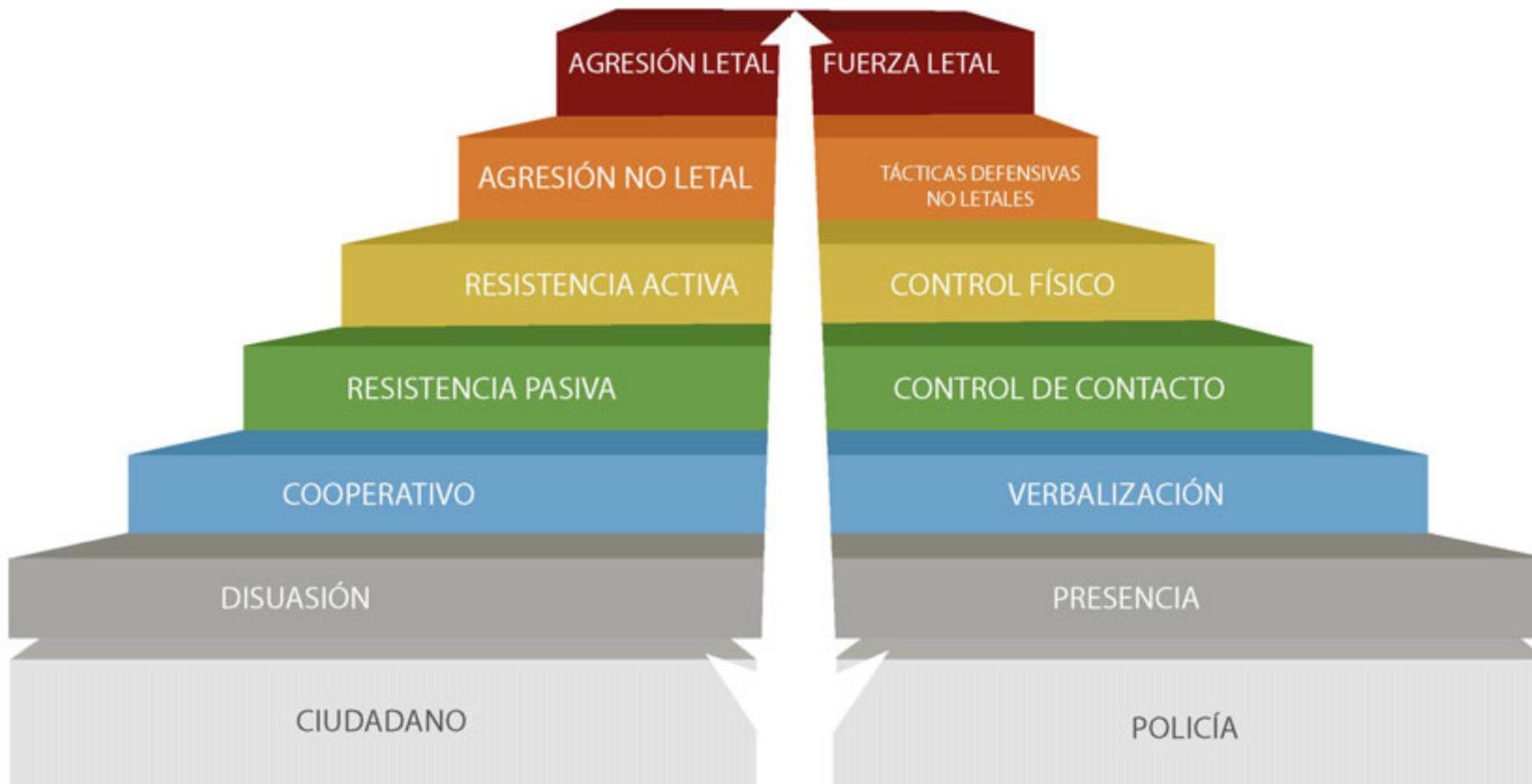
Servicio

Cooperación





Pirámide de Uso de la Fuerza





2.1.1 Primer nivel: disuasión

La presencia policial es la primera forma en que la autoridad se expresa ante la ciudadanía en general. La presencia del policía significa para los ciudadanos protección y seguridad, en tanto que para quienes desafían la autoridad mediante cualquier forma de comportamiento al margen de las normas representa una forma de disuasión. La primera manifestación de desafío es el comportamiento de una persona o de un grupo de personas que sin cometer una infracción o delito dan señales de inconformidad o rechazo a la autoridad representada por el policía, a través de actitudes, gestos, sonidos o lenguaje soez, ante los cuales el Policía responde sólo con su presencia y evita con ella que ese comportamiento vaya en aumento. El Policía debe cumplir una serie de requisitos para que su presencia tenga el efecto de autoridad que se espera:

- Estar perfectamente aseado y uniformado.
- Tener actitud diligente y de servicio en su trato hacia la ciudadanía.
- Ser siempre firme, pero cortés.
- Tener conocimiento de sus funciones y del fundamento y motivo de su actuación.

- Portar con presencia el uniforme y el equipo policial.
- Utilizar lenguaje apropiado.
- Condición y apariencia física que muestre la capacidad de servicio y protección a la ciudadanía y de reacción en caso de riesgo de las personas o alteración del orden público.

En este nivel no se aplica ningún tipo de fuerza, es la presencia del policía como representante de la autoridad la que inhibe o desalienta conductas ilícitas o faltas administrativas que alteran el orden, la paz pública o pongan en riesgo la integridad, la vida, los bienes o los derechos de los ciudadanos.

Capacidad de servicio y protección a la ciudadanía





2.1.2 Segundo nivel: cooperativo

El nivel cooperativo implica interacción entre el Policía y la persona a intervenir, sin que ésta última se resista a las indicaciones que recibe. Por ejemplo, cuando se solicita alguna identificación a una persona y ésta accede de manera inmediata, respetuosa y sin problema. En estos casos, la intervención del policía es la siguiente:

Dar indicaciones claras y orientadas a resolver la situación de posible riesgo para las personas a las que se dirige, para terceros o para el policía. Esta forma de intervención se conoce como verbalización, mediante la que se busca persuadir a la persona de actuar como se le pide.

Por ejemplo:

“Buenos días, soy el oficial..., ¿Me permite una identificación por favor?”, y le explica el motivo por el que se le interviene, “Vamos a revisar sus documentos migratorios”.





“Buenos días, soy el oficial... Tengo una orden de aprehensión en contra de Juan Pérez que coincide con sus rasgos. ¿Me permite una identificación para descartar que sea usted la persona requerida?”

“Buenos días, soy el oficial... ¿Me permite su tarjeta de circulación y su licencia?, estamos efectuando un operativo para prevenir el robo de vehículos”.

“Buenos días, soy el oficial... Tenemos restringido el acceso a esta área porque ocurrió un ilícito, permítame una identificación para descartar su relación con el hecho”.

Si por algún motivo se detecta alguna situación irregular y es necesario trasladarlo ante alguna autoridad, el individuo cooperativo lo acompañará

de manera voluntaria, sin oponer resistencia; sin embargo, es responsabilidad del Policía colocar o no seguros de manos, siempre considerando la actitud de la persona, el contexto y el tipo de falta que haya cometido.

En caso de traslado, el Policía deberá proceder según lo establecido en el Protocolo Nacional de Primer Respondiente y el correspondiente Informe Policial Homologado junto con sus anexos.



2.1.3 Tercer nivel: resistencia pasiva

Si el sujeto intervenido se muestra poco colaborador y se resiste de manera estática o se rehúsa físicamente a acatar voluntaria, pacífica y de manera inmediata las indicaciones, el Policía deberá:

Utilizar variaciones del tono de voz acordes a la actitud de la persona intervenida, como:

“¡Alto, policía, deténgase ahí! Permítame una identificación”.

En situaciones de riesgo, es necesario el uso de frases cortas y enérgicas: Por ejemplo, en una situación en la que el Policía se acerca a un infractor o a un individuo cuyas características coinciden con un presunto delincuente, y éste se niega a cumplir las instrucciones, dirá:

“Alto, levante las manos, no haga ningún movimiento brusco”, etcétera.

Dar instrucciones precisas, expresar razones fundadas, hablar con voz firme, expresar las ventajas de actuar como se indica.





En caso de que persista la actitud resistente del infractor: Iniciar nuevamente presentándose:

“Soy el oficial... ¿Cuál es su nombre?” Explicar la falta administrativa o el presunto delito cometido y exprese que si no se resiste no será necesario aplicar un mayor nivel de fuerza.

Dirigirse a la persona intervenida de manera respetuosa por su nombre:

“Juan, ¿cuál es el motivo de su disgusto?”
“¿Por qué no quiere cooperar?”

“Queremos que entienda que estamos haciendo esto por su seguridad y por la de su familia”.

“No tenemos la intención de causarle una molestia, trabajamos para su seguridad”.

Reiterar los beneficios que puede obtener si atiende lo que se le solicita. Insistir en que su trato hacia él es y seguirá siendo de respeto.





2.1.4 Cuarto nivel: resistencia activa

Cuando se presenta resistencia física ante la intervención legítima del policía, que puede causar o causa daño mínimo a la integridad o a los bienes, sean propios, de terceros o a los Policías. Por ejemplo; cuando el infractor avanza de manera amenazante hacia el Policía, con las manos vacías, el policía deberá:

- Indicar al agresor que detenga su avance, haciendo una señal con la palma en alto, de la mano contraria a la del lado que porta el arma.
- Identificarse y dar indicaciones puntuales, claras y orientadas a resolver la situación que genera su intervención, sin menoscabo de la dignidad de la persona.

Si el agresor avanza, el policía retrocederá uno o dos pasos hacia atrás y advertirá con firmeza: "No nos obligue a utilizar la fuerza".



2.1.5 Quinto nivel: agresión no letal

Se presenta cuando el infractor se resiste físicamente o intenta escapar ante la intervención legítima del Policía, y puede causar daños con esta actitud y poner en peligro la integridad física del Policía y de los ciudadanos, sin llegar a constituirse en un riesgo mortal.

Por ejemplo, el infractor o presunto responsable trata de agredir con cualquier objeto que, sin ser contundente, se puede constituir en proyectil, como un libro, el celular, una botella plástica de agua, el café caliente, etcétera.





2.1.6 Sexto nivel: agresión letal. Empleo de armas de fuego

El riesgo letal surge de una agresión que emprende una persona de manera intencional con cualquier objeto contundente como un cuchillo, una barra, un bate de beisbol o cualquier otro que por la distancia puede ocasionar peligro de muerte o lesión grave. En el caso particular de las armas de fuego, tendrá que evaluarse la intención del agresor.

Por ejemplo; lugar en donde está el arma, la actitud frente a la autoridad, su disposición a cooperar, etcétera. Bajo ninguna circunstancia debe esperar que se consuma la agresión para repelerla, basta que la amenaza sea real y en grado de tentativa.

He aquí algunos ejemplos:

- 1) En Morelia, Michoacán, en septiembre de 2008, un oficial se percató de que una persona iba a lanzar una granada a la multitud. En ese caso está legitimado para disparar en contra de quien pretende consumar una agresión que cause lesiones graves a muchas personas y ponga en riesgo su vida.

- 2) Cuando un vehículo es conducido de manera intencional hacia una multitud con el objeto de atropellarlos. En esta situación el policía podrá emplear su arma de fuego contra el conductor del vehículo.
- 3) Si una persona con un arma en las manos ha desatendido todas las indicaciones del Policía de bajarla o empieza a apuntarla hacia éste, se legitima el empleo de la fuerza letal.
- 4) Al huir una persona que toma un rehén, amenaza con lesionarlo o privarlo de la vida y desobedece las instrucciones del policía, en esta circunstancia se legitima el uso de la fuerza letal.





El Policía podrá emplear las armas de fuego contra los agresores en las siguientes hipótesis:

- En defensa propia o de terceros, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves.
- Con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida.
- Con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad.
- Para impedir su fuga, siempre y cuando ésta represente un peligro de muerte o lesión grave para alguien.
- Sólo en casos en que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.



En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

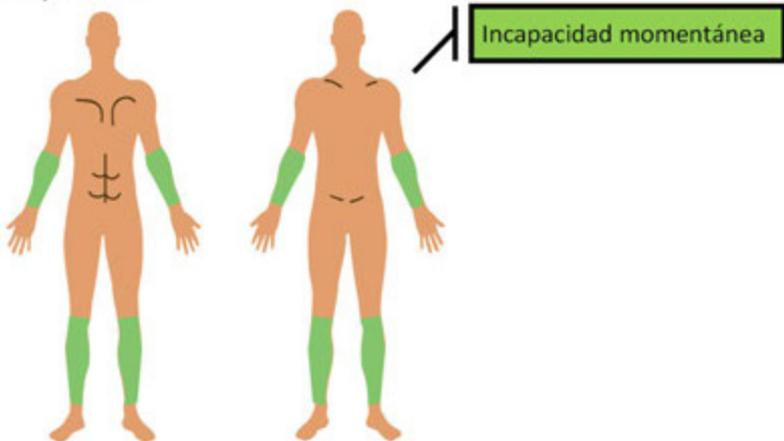
En la medida de lo posible, el Policía usará el arma de la manera menos lesiva, ejerciendo moderación y tratando de reducir al mínimo los daños y lesiones, siempre y cuando esto no represente un riesgo innecesario de su vida, su integridad o la de terceras personas.

La obligación de advertir al agresor, el empleo del arma de fuego, está condicionada a que esta advertencia no ponga en riesgo la integridad o la vida propia y la de terceros.

Después de hacer uso del arma de fuego es obligatorio:

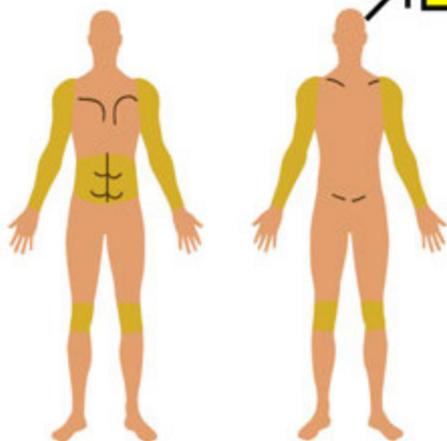
Solicitar inmediatamente atención médica para los lesionados.

Requisitar el Informe Policial Homologado y el anexo correspondiente al Uso de la Fuerza para explicar detalladamente las acciones previas o las circunstancias que justifican el Uso de Fuerza Letal, para hacer del conocimiento al Ministerio Público en la puesta a disposición.

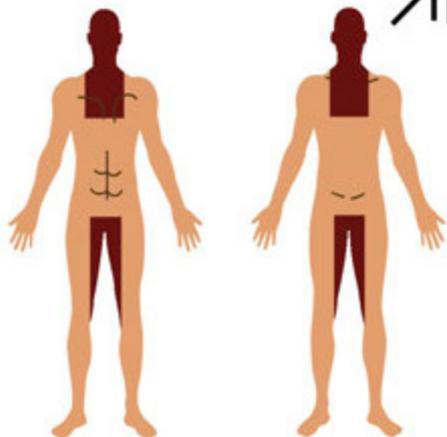




Incapacidad momentánea



Zonas incapacitantes





2.2 Criterios para el Uso de la Fuerza y armas de fuego

Los criterios para el uso de la fuerza que siempre deben estar presentes en la actuación policial son los siguientes:

- Evitar el uso de la fuerza si ésta no es claramente necesario.
- Si se utiliza, será solamente en los casos en que estén en riesgo los derechos y garantías de personas e Instituciones, el orden y la paz públicos.
- Siempre se aplicará de manera necesaria, mínima, racional y diferenciada.
- El uso de las armas de fuego debe ser la última opción en el trabajo de los policías. Para hacer cumplir la ley, la autoridad tiene que utilizar legítimamente la fuerza, sólo es necesario identificar el grado necesario para su aplicación.

2.3 Detención y Puesta a Disposición

- Si se ha utilizado la fuerza en cualquiera de sus niveles se deberá de requisitar el Informe Policial Homologado



justificando todas las acciones desarrolladas desde el momento del hecho hasta su presentación, así como todas las Actas que resulten necesarias, incluyendo evidentemente la de Uso de la Fuerza, con las cuales se pondrá a disposición a la persona intervenida ante el Ministerio Público.

- Capturar el formato Lectura de Derechos que viene como Anexo del Informe Policial Homologado.
- Solicitar la asistencia de un Médico Legista, que certifique el estado de salud del detenido y, en su caso, que atienda las lesiones provocadas por el hecho o por el empleo de la fuerza. Este certificado médico también se anexa al Informe Policial Homologado para la puesta a disposición.
- El traslado del detenido ante la autoridad debe hacerse, cuidando que la persona asegurada no atente contra la integridad física de la ciudadanía, contra la suya o del Policía Federal.

3. G

GUÍA PARA EL USO DE LA FUERZA Y DERECHOS HUMANOS

Conducta y comportamiento de la

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
PRINCIPIOS HUMANITARIOS PARA LAS OPERACIONES DE
MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

SERVIR Y PROTEGER A LAS PERSONAS EN SU COMUNIDAD



Puntos esenciales

Artículo 1: Cumplir siempre los deberes que les imponen la Ley, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilícitos.

Artículo 2: Respetar y proteger la dignidad humana y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 3: Usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario.

Artículo 4: Mantener en secreto las cuestiones de carácter confidencial a no ser que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan lo contrario.

Artículo 5: Nunca torturar o infligir tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6: Garantizar la protección cabal de la salud de todas las personas bajo su custodia.

Artículo 7: No cometer acto de corrupción alguno.

Artículo 8: Respetar la Ley, la presente guía de conducta, así como prevenir y oponerse a toda violación de éstos.

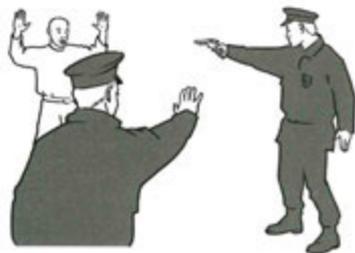
Basado en el Código de Conducta de las Naciones Unidas para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Derechos fundamentales de las personas

HAY DERECHOS DE LOS QUE NUNCA PUEDE DESPOJARSE A LAS PERSONAS

Derecho a la vida

Nadie puede ser privado arbitrariamente de la vida.



Prohibición de la tortura

Nunca, bajo ninguna circunstancia, estarán permitidos la tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



HAY DERECHOS DE LOS QUE NUNCA PUEDE DESPOJARSE A LAS PERSONAS

Prohibición de la retroactividad de las Leyes Penales

Nadie puede ser considerado culpable de un crimen, por el derecho nacional o internacional, si el acto no era un delito cuando fue cometido.



Responsabilidades de la policía

Aplicar las leyes nacionales

Usted tiene el deber de:

- Proteger la vida y los bienes.
- Procurar un clima de seguridad.
- Restablecer y mantener la paz y el orden público.
- Respetar los derechos humanos de todas la personas.



Prevenir y detectar el crimen

Usted forma parte de la comunidad.

Debe fomentarse la cooperación entre la policía y la comunidad.

Debe comportarse de manera que aliente y propicie la confianza y el respeto mutuos entre la policía y la comunidad.



Mantener y reestablecer la paz y el orden público

Las personas tienen derecho a defender opiniones, expresarse, asociarse y reunirse pacíficamente.



Usted tiene el deber de mantener y restablecer la paz y el orden, observando el marco de la Ley.

Asistir a la comunidad en situación de urgencia

Usted debe prestar ayuda y asistencia en situaciones de necesidad.



Facultades de la policía

NADIE SERÁ ARRESTADO O DETENIDO ARBITRARIAMENTE

Arrestar

Usted debe:

- Tratar con dignidad y humanidad a las personas arrestadas.
- Informar a esas personas de sus derechos cuando las arreste.
- Suponer su inocencia cuando las arreste.
- Prevenir y evitar desapariciones y ejecuciones extrajudiciales.



Detener

Los detenidos tienen derecho a:

- Ver un abogado.
- Impugnar la licitud de su detención.
- Comparecer ante un órgano judicial para responder los cargos contra ellos.
- Tener un juicio con las garantías judiciales en un plazo razonable.



Registrar e incautar

Se debe tratar con dignidad a las personas registradas y se deben respetar sus bienes.

Se deben realizar los registros de conformidad con la ley.



Uso de la fuerza y de armas de fuego

Cuando sea necesario recurrir al Uso de la Fuerza, ésta ha de emplearse en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo.

La fuerza letal es una medida extrema que sólo ha de usarse:

- Cuando sea estrictamente inevitable.
- Cuando haya para usted o para los demás un peligro inminente de muerte o de lesiones graves.
- Para evitar el crimen que suponga una grave amenaza para la vida.
- Como último recurso.



Grupos vulnerables

Mujeres

Usted debe reconocer que son más vulnerables a las agresiones basadas en el sexo.

Los registros corporales sólo deben ser realizados por oficiales del sexo femenino.

Las mujeres deben estar detenidas en lugares distintos a los de los hombres. Cuando no sea posible, deben estar separadas de los hombres.



Jóvenes

Requieren protección adicional, por su juventud y vulnerabilidad.

Deben ser tratados con mucha consideración, ya que para la mayoría de ellos, es la primera vez que cometen un delito.

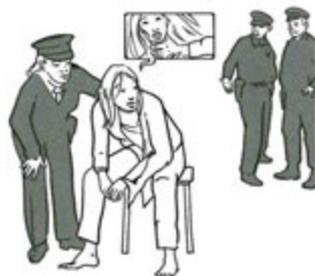
Deben ser mantenidos en detención en lugares distintos a los de adultos.



Víctimas de crímenes

Trátelas como desearía usted que lo trataran o como desearía usted que traten a sus familiares.

Trátelas con compasión y respeto.



Refugiados y personas desplazadas internas

Usted ha de reconocer que son más vulnerables.

Esas personas gozan de los mismos derechos fundamentales que gozan las demás.



Mando y gestión



Usted debe:

- Defenderse y observar la ley.
- Informar a sus superiores de cualquier conducta contraria a la ética o ilícita de sus colegas.
- Ser responsable de sus acciones y ser responsable de ellas ante usted y ante su comunidad.

**FINALMENTE, USTED TENDRÁ QUE
RENDIR CUENTAS POR SUS ACCIONES
Y COMPORTAMIENTO.**





Como miembro de las fuerzas de policía y de seguridad usted consolidará su integridad y obtendrá mayor credibilidad si documenta sus acciones integralmente y responde a las siguientes preguntas clave:

¿QUIÉN fue testigo o responsable del hecho?

¿QUÉ pasó exactamente?

¿CUÁNDO tuvo lugar el hecho? (fecha, hora, condiciones)

¿DÓNDE tuvo lugar el hecho? (describa los pormenores)

¿POR QUÉ ocurrió probablemente el hecho? (motivo)

¿CÓMO ocurrió probablemente el hecho?

La responsabilidad que le incumbe en la aplicación de la ley requiere que reúna integralmente todos los hechos materiales durante una investigación **NO LE INCUMBE** determinar la culpabilidad o inocencia de un individuo. Esa es tarea de los tribunales.

Su testimonio ante los tribunales es de crucial importancia, y una exposición exacta de las pruebas pondrá de relieve no sólo su profesionalidad, sino también la del cuerpo de policía o de seguridad que usted representa.

Nombre de Policía que recibe el traslado		Apellido paterno/apellido materno, nombre(s) / Estado / Zona / Dependencia / Municipio				
Institución que recibe el traslado		Nombre del establecimiento				
Nombre de Policía que recibe el traslado		Apellido paterno/apellido materno, nombre(s) / Estado / Municipio				
Apellido paterno		Apellido paterno/apellido materno, nombre(s) / Estado / Municipio				
Apellido materno		Apellido paterno/apellido materno, nombre(s) / Estado / Municipio				
II) Dependencia actual y sede						
Personalidad :	Vinculo :	Legajo :	Categoría :	Grupos :	Turno :	Unidad :
III) Tipo de lugar de origen y destino						
Lugar de origen :	Lugar destino :	Municipio :	Estado :	Sección :	Unidad :	Unidad :
Nombre del nivel de cargo	Sección de origen :	Unidad :	Unidad :	Unidad :	Unidad :	Unidad :

 		INFORME POLICIAL HOMOLOGADO			
Informe Policial Homologado					Nº de referencia <input type="text"/>
Forma del destino actual lugar de origen actual					
Unidad original de personal	Unidad :	Unidad :	Unidad :	Unidad :	Unidad :
Forma del destino actual lugar de origen actual					
Nombre completo de la persona que ingresa	Forma 1	Forma 2	Forma 3	Forma 4	Forma 5
Categoría actual y origen	Forma 1	Forma 2	Forma 3	Forma 4	Forma 5
Sección del origen	Forma 1	Forma 2	Forma 3	Forma 4	Forma 5
Algunos personal o colaboradores que se involucran en el traslado	Forma 1	Forma 2	Forma 3	Forma 4	Forma 5
Fecha	Forma 1	Forma 2	Forma 3	Forma 4	Forma 5
Observaciones	Forma 1	Forma 2	Forma 3	Forma 4	Forma 5
Forma del destino actual lugar de origen actual					
Autoridad a la que se refiere	Municipio :	Municipio :	Municipio :	Municipio :	Municipio :
Nombre de la autoridad a la que se refiere	Forma 1	Forma 2	Forma 3	Forma 4	Forma 5
Unidad que recibe el traslado	Forma 1	Forma 2	Forma 3	Forma 4	Forma 5

Fecha e hora del que se informó	Auto-Reporte: 1 Tipo: Jugos	Fecha y hora de la presentación de evidencias de la denuncia	03/05/2016	Hora: 09:00
Nombre de la persona que lo denunció				
A) Entrega - recepción del lugar de intervención por falta de cumplimiento de obligaciones				
lugar	Calle: ... / ... / ...			
entrega	aplicación de multa (cantidad, monto)	estado	otro	hora (HH:MM)
recepción	aplicación de multa (cantidad, monto)	estado	otro	hora (HH:MM)
observaciones	... de ... de ...			

N) Registro de la detención

A) Detenido (a)					
Primer(a)					
lugar de la detención	Calle: ... / ... / ...			Fecha y hora de la detención	03/05/2016 Hora: 09:00
autoridad que detiene	aplicación de multa (cantidad, monto, código)	estado	otro	otro	otro
Nombre de la detenido(a)					
nombre del detenido (a)	apellidos y nombres		otro, abreviatura, apodo		
Segundo(a)					
lugar de la detención	Calle: ... / ... / ...			Fecha y hora de la detención	03/05/2016 Hora: 09:00
autoridad que detiene	aplicación de multa (cantidad, monto, código)	estado	otro	otro	otro
Nombre de la detenido(a)					
nombre del detenido (a)	apellidos y nombres		otro, abreviatura, apodo		
Tercero(a)					
lugar de la detención	Calle: ... / ... / ...			Fecha y hora de la detención	03/05/2016 Hora: 09:00
autoridad que detiene	aplicación de multa (cantidad, monto, código)	estado	otro	otro	otro
Nombre de la detenido(a)					
nombre del detenido (a)	apellidos y nombres		otro, abreviatura, apodo		

Se anexa registro de control de detenciones (Form. N.º 1, No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100)

Procedido	Informe Policial de la víctima Informe Policial del sujeto pasivo Resumen: 1 / Folio: 1	Informe Policial de la presunta víctima Informe Policial del sujeto pasivo Resumen: 1 / Folio: 1	Informe Policial de la presunta víctima Informe Policial del sujeto pasivo Resumen: 1 / Folio: 1
Medios para validar la actividad	apóli de presunta apóli de notario notario, gub y pñm	apóli de presunta apóli de notario notario, gub y pñm	apóli de presunta apóli de notario notario, gub y pñm

Sección de Investigación del Delito (S.I.D.) - 1 No. 1 - 1. C. C. C. C.



Informe Policial Homologado

Informe Policial Homologado

No. de referencia

V. Investigaciones

Persona 1	Persona 2	Persona 3
<p>ay. narrativas de la investigación de la persona del delito</p>		
Persona 1	Persona 2	Persona 3

En caso de encontrar algún dato contradictorio de dicho relato con otro o con los datos que habido y en caso de ser veros, anotarlos cada dato.

<p>Persona 1</p>	<p>Persona 2</p>	<p>Persona 3</p>
<p>apóli de presunta apóli de notario notario, gub y pñm</p>	<p>apóli de presunta apóli de notario notario, gub y pñm</p>	<p>apóli de presunta apóli de notario notario, gub y pñm</p>
<p>sección de investigación del delito (S.I.D.) - 1 No. 1 - 1. C. C. C. C.</p>	<p>sección de investigación del delito (S.I.D.) - 1 No. 1 - 1. C. C. C. C.</p>	<p>sección de investigación del delito (S.I.D.) - 1 No. 1 - 1. C. C. C. C.</p>
<p>Observaciones</p>		

Sección de Investigación del Delito (S.I.D.) - 1 No. 1 - 1. C. C. C. C.

ejemplar de volante					
vehículo ()		APRUEBA ()		MOTIVO ()	
Caso (y) de la Inspección Vehículo (s)					
marca	admirante	modelo	color		
tipo	color (transmisión / motor) (s)		no. de serie		
marca / permiso / asegurado / fabricante			estado (relación del conductor)		
nombre del conductor (preparado)					
indicar que motiva la inspección			motivo que justifica		
Caso (y) de la Inspección Vehículo (s)					
marca	admirante	modelo	color		
tipo	color (transmisión / motor) (s)		no. de serie		
marca / permiso / asegurado / fabricante			estado (relación del conductor)		
nombre del conductor (preparado)					
indicar que motiva la inspección			motivo que justifica		

Informe Policial Homologado

No. de referencia

Caso (y) de la Inspección Vehículo (s)					
marca	admirante	modelo	color		
tipo	color (transmisión / motor) (s)		no. de serie		
marca / permiso / asegurado / fabricante			estado (relación del conductor)		
nombre del conductor (preparado)					
indicar que motiva la inspección			motivo que justifica		
vehículo de la Inspección de los Vehículos					
cantidad	plataforma / número (s)	inscripción			

Indicar la ubicación y/o el tipo de circulación de dicho vehículo con una o varias fotografías hechas desde el vehículo y/o desde la vía aérea, mostrando cada ángulo.

vehículo 1	vehículo 2	vehículo 3
quadrante superior izquierdo, cuadrante inferior izquierdo y frontal	quadrante superior izquierdo, cuadrante inferior izquierdo y frontal	quadrante superior izquierdo, cuadrante inferior izquierdo y frontal
se anexa copia de circulación (No) []	se anexa copia de circulación (No) []	se anexa copia de circulación (No) []

observaciones:

Área de control de tráfico y seguridad vial (No) [] Ciudad []

¿y cómo quedó el lugar de la impronta?

tipo de lugar	urbano [] suburbano [] rural [] otros []	observaciones
tipo de suelo	asfalto [] concreto [] cemento [] otros []	observaciones
condición de suelo	seco [] húmedo [] resaca [] otros []	observaciones
clima	soleado [] nublado [] viento [] otros []	observaciones
iluminación	natural [] artificial [] otros []	observaciones
observaciones		

croquis o mapa de lugar de la impronta

indicar qué lado es el croquis de lugar

quadrante superior izquierdo, cuadrante inferior izquierdo

		INFORME POLICIAL HOMOLOGADO
Informe Policial Homologado		Nº de referencia <input type="text"/>
realizado en la respuesta del lugar		
cantidad	vehículos	con registro
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Área de control de tráfico y seguridad vial (No) [] Ciudad []		
indicar qué lado es el croquis de lugar <input type="text"/>	quadrante superior izquierdo, cuadrante inferior izquierdo	

2. Cartilla de derechos que asisten a las personas en detención.



CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

1. Usted tiene derecho a saber el motivo de su detención.
Por lo que se le informa:
 2. Tiene derecho a guardar silencio.
 3. Tiene derecho a declarar, y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente.
 4. Tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público.
 5. Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
 6. Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.
 7. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
 8. Tiene derecho a un traductor o intérprete, el cual le será proporcionado por el Estado.
 9. Tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido.
- ¿Comprendió usted sus derechos?

3. Constancia de lectura de derechos al



No. de referencia

Constancia de lectura de derechos al detenido

Dependencia/Institución			
Entidad federativa			
Ciudad, municipio, delegación, localidad			
Fecha	Día	Mes	Año
	de	de	de
Hora	Minutos		

Fundamento jurídico

Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 113 y 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Derechos dados a conocer en el momento de la detención:

1. Usted tiene derecho a saber el motivo de su detención. Por lo que se le informa:
2. Tiene derecho a guardar silencio.
3. Tiene derecho a declarar, y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente.
4. Tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público.
5. Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
6. Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.
7. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
8. Tiene derecho a un traductor o intérprete, el cual le será proporcionado por el Estado.
9. Tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido.

¿Comprendió usted sus derechos?

Se proporcionó copia de los derechos

Sí

No

Nombre y firma del (la) detenido (a)

Nombre y firma del actuante testigo

Nota: En caso de que el detenido se niegue o exista la imposibilidad para firmar, el actuante testigo asentará el motivo en el lugar que corresponda la firma.

4. Constancia de lectura de derechos de la



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

Constancia de lectura de derechos de la víctima

No. de referencia

Dependencia/Institución:			
Entidad federativa:			
Ciudad, municipio, delegación, Localidad:			
Fecha:	Día	Mes	Año
	dd	mm	aaaa
Hora:	hh:mm		

Fundamento jurídico

Artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 7 de la Ley General de Víctimas.

Derechos dados a conocer de la víctima:

- Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.
- Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.
- A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar incluso con su asesor jurídico.
- A ser tratado con respeto y dignidad]
- A contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable.
- A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas.
- A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor.
- A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad.

Nombre y firma de la víctima

Nombre y firma del actuante testigo

3. Informe del uso de la fuerza.



INFORME POLICIAL FEDERATIVO

No. de identificación: _____

INFORME DEL USO DE LA FUERZA

Dependencia/Institución:			
Entidad federativa:			
Ciudad, Municipio, Delegación, Localidad:			
Fecha:	Día	Mes	Año
	dd	mm	aaaa
Hora:	hh:mm		

Nombre del Ministerio Público _____

PRESENTE

Hago referencia a los hechos acontecidos el día _____ en _____, en el cual nos encontramos realizando _____ por lo que fue necesario emplear el uso de la fuerza con fundamento al artículo 132 fracción IV, que fueron dados a conocer a _____ mediante _____ al respecto le hago de su conocimiento lo siguiente:

Situación que originó el uso de la fuerza

--

Nivel del uso de la fuerza empleado

Marque con una X, el nivel de uso de la fuerza utilizado

<input type="checkbox"/>	Presencia	<input type="checkbox"/>	Control físico
<input type="checkbox"/>	Verbalización	<input type="checkbox"/>	Técnicas defensivas no letales
<input type="checkbox"/>	Control de contacto	<input type="checkbox"/>	Fuerza potencialmente letal

Descripción de las actuación(es) del (los) Policía (s)

Descripción detallada y cronológica de los hechos

--

No. de identificación: _____

Persona(s) sobre la(s) que se empleó el uso de la fuerza

No.	Nombre	En calidad de:
	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)	Detenido, víctima, testigo
	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)	Detenido, víctima, testigo
	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)	Detenido, víctima, testigo

¿Se requirió asistencia médica? Sí () No ()

¿Dónde se brindó la asistencia médica? _____

¿Quién brindó el servicio médico?: *Ejemplo: Cruz Roja, ERUM, etc.*

¿Solicitó ayuda?

Ministerio Público	Superior Jerárquico	066	Otro: <i>especifique</i>	Sí	No
--------------------	---------------------	-----	--------------------------	----	----

Condiciones ambientales

Puede seleccionar varias opciones si aplica

Clima:

- Despejado Nevado/Agua nieve
 Nublado Neblina/polvorientoso
 Lluvioso Otro

Especificar: _____

Iluminación:

- Luz diurna Nocturno/Obscuro
 Atardecer Luz artificial de alta intensidad *
 Amanecer Luz artificial de baja intensidad **

* **Ejemplo:** interiores bien iluminados, luz eléctrica de alta potencia.
 ** **Ejemplo:** alumbrado público, interiores mal iluminados.

OBSERVACIONES

**Respetuosamente
Policía(s) participante(s)**

Nombre completo, grado y firma del (la) policía

Apellido paterno apellido materno nombre(s)

Nombre completo, grado y firma del (la) policía

Apellido paterno apellido materno nombre(s)